



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

53
608

99-5000A y GMR HD2

RESOLUCION No. 186 DE 26 ABR. 1996

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL UNO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URARA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas".

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR - REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1931, 2171 de 1932 y por la Resolución 717 de 1935, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en escrito radicado bajo el No. 3230 de octubre 25 de 1994, el Representante Legal de la Empresa CARDONA GIL MARIN Y CIA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A. "SOTRAGOLFO", solicitó ante la Asesoría Regional de Antioquia la adjudicación de la siguiente ruta y horarios:

Turbo - Necoclí y viceversa de lunes a viernes
Dieciseis (16) horarios por sentido

Turbo - Necoclí y viceversa, sabados - domingos y festivos
Siete (7) horarios por sentido

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencias: Diaria, sabados - domingos y festivos.
Clase de vehículos: Microbús.
Nivel de Servicios: Corriente

Que con base en el estudio técnico No. 853 de 1995, la Asesoría Regional de Antioquia, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en la ruta petitionada por la Empresa CARDONA GIL MARIN Y CIA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A., así:

Turbo - Necoclí y Viceversa de lunes a viernes
Siete (7) horarios por sentido

Turbo - Necoclí y Viceversa, sabados - domingos y festivos
Trece (13) horarios por sentido



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. 175

de 26 MAR 1996 No. 2

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL UNO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URARA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas".

Características del Servicio:

Frecuencias: Diaria, Sábados - domingos y festivo
Clase de vehículos: Microbús
Nivel de Servicios: Corriente

Que la publicación de la ruta se ordenó mediante la Resolución No. 235 de diciembre 13 de 1995 por parte de la Asesoría Regional Antioquia, publicación que se efectuó en los diarios el Mundo y el Colombiano en su edición del día 13 de diciembre de 1995.

Que dentro de los términos consagrados por la Ley presentaron propuestas las siguientes empresas:

EMPRESA	RADICADO
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URARA S.A.	0330 enero 10 de 1996
TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ	318 enero 10 de 1996
TRANSPORTES RAPIDO OCHOA	0203 enero 09 de 1996
COOTRANSUROCCIDENTE	165 enero 05 de 1996

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URARA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO "COOTRANSUROCCIDENTE" no cumple con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 51 del Decreto 1327 de 1991, en cuanto al factor calificación y por ello no puede participar en el trámite, habida cuenta de lo siguiente:

El artículo 101 del Decreto 1327 de 1991 concede un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de publicación del Decreto para reunir los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y Calificación, cuando se les venga su Licencia de Funcionamiento dentro de cuatro (4) años. LAS DEMAS DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EN EL MISMO TERMINO.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

51

Continuación de la Resolución No. 186

de 26 ABR. 1996
Hoja 3

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta TURBO - MECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL UNO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URARA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LIDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO CHCOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas".

Igualmente el artículo 102 prevé que la calificación de las empresas durante los cuatro años siguientes a la publicación del Decreto, sera igual al puntaje señalado de Resolución de clasificación asignado por la Resolución 241 de 1971.

Teniendo en cuenta las normas citadas, las empresas de transporte deberan cumplir con la obligación de tener vigente la calificación, requisito que se omitió por la empresa COOTRANSUROCCIDENTE, que no obstante haber obtenido su licencia de funcionamiento mediante Resolución No. 2646 emanada de este Despacho el día 22 de julio de 1994 solicita se proceda a calificarla antes de decidir la adjudicación de la prestación del servicio en la ruta publicada.

El Artículo 38 del Código Contencioso Administrativo señala que en la decisión se resolviera todas las cuestiones planteadas tanto inicialmente como durante el tramite.

La interpretación que hace la empresa COOTRANSUROCCIDENTE al proponer que se califique antes de adjudicar es bastante extensiva, ya que se refiere no solamente a resolver la petición de rutas y horarios sino que la administración debe decidir ademas una petición que es presentada por una persona jurídica distinta y que el objeto es completamente diferente.

Efectivamente el legislador nos obliga a decidir todos los aspectos relacionados con el mismo objeto o que tengan relación con éste pero atendiendo la misma petición, no es viable jurídicamente suspender y condicionar el tramite de una adjudicación de rutas por una solicitud de calificación de otra empresa de transporte que tiene interés en participar pero que su petición de calificación fue presentada con posterioridad a la fecha de vencimiento consignada en la norma.

El Decreto 1927 de 1991 concedió un plazo de cuatro (4) años para adaptarse a los requisitos de calificación, los cuales vencieron el 8 de agosto de 1995, por lo cual la fecha de petición de COOTRANSUROCCIDENTE ya se encontraba vencida; si tenemos en cuenta que la Resolución que otorgó licencia de funcionamiento a la empresa en comento data de julio de 1994 y la solicitud de calificación fué presentada mediante radicado No. 7023 de agosto 11 de 1995.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. **186** de **4** **1996** Hoja 4

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta TURRO - MECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL UNO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas".

Que la Asesoría Regional de Antioquia de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio No. 025 de marzo de 1996, en el cual se analizó la petición y las propuestas, teniendo en cuenta lo consagrado en los Artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

Ruta : Turro - Mecocli y viceversa

Empresa	Calif.	P. Autom.	Cubrem.	Sol. I	Total
SOTRAURABA	26.00	5	30	0	61
SOTRAGOLFO	29.00	7	0	10	46
GOMEZ HERNANDEZ	24.00	6	30	0	60
RAPIDO OCHOA	37.00	16	0	0	53

Que la media aritmética para el análisis es de 50.5 puntos, ante lo cual queda excluida la empresa SOTRAGOLFO.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las Empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la siguiente ruta y horarios :



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

47

26 ABR. 1996

Continuación de la Resolución No. **Nº 186** de Hoja 5

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta TURBO - MECOCLÍ Y VICEVERSA, VIA EL UNO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URARA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas."

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URARA S.A.

Turbo - Mecoclí y viceversa, de lunes a viernes

Saliendo de Mecoclí: 06:15 - 07:15 - 08:35

Saliendo de Turbo : 06:35 - 11:35 - 15:45

Turbo - Mecoclí y viceversa, sabados - domingos y festivos

Saliendo de Mecoclí: 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:15

Saliendo de Turbo : 06:15 - 08:15 - 10:15 - 12:15 - 14:15

TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A.

Turbo - Mecoclí y Viceversa, de lunes a viernes

Saliendo de Mecoclí: 06:45 - 07:45 - 12:35 -

Saliendo de Turbo : 09:35 - 13:35 - 16:35

Turbo - Mecoclí y Viceversa, sabados, domingos y festivos

Saliendo de Mecoclí: 06:45 - 07:15 - 07:45 - 08:45 - 11:35

Saliendo de Turbo : 09:15 - 11:15 - 13:15 - 15:15 - 17:15

TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.

Turbo - Mecoclí y Viceversa, de lunes a viernes



MINISTERIO DEL TRANSPORTO REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. 108 de 26 ABR. 1996 Hoja 6

"Por la cual se adjudican horarios en la ruta TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, UTO EL UHO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas".

Saliendo de Necoclí: 16:35 } (2)
Saliendo de Turbo: 17:45 - }

Turbo - Necoclí y Viceversa, sábados - domingos y festivos

Saliendo de Necoclí: 06:15 - 09:35 - 16:35 } (6)
Saliendo de Turbo: 07:15 - 16:15 - 18:15 - }

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

- Frecuencias: Diaria, sábados - domingos y festivos
- Clase de vehículos: Microbús
- Nivel de Servicio: Corriente

ARTICULO SEGUNDO: Fija capacidad transportadora en la clase de vehículos microbús a las Empresas: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABO S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en la ruta TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, así:

EMPRESA	CAP. MINIMO	CAP. MAXIMA
SOTRANSURAO	5	6
TIES. GOMEZ HERNANDEZ	5	5
TIES. RAPIDO OCHOA	2	3



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

No 106

de 26 ABR. 1996

Hoja 7

"Por la cual se adjudican becasios en la ruta TURBO - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA EL UNO, a las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ LTDA Y CIA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., se fija capacidad transportadora y se niegan unas propuestas".

ARTICULO TERCERO: Hege la solicitud presentada por la empresa CARDONA GIL MARIN Y CIA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A. "SOTRAGOLFO" y la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO "COO-TRANSUCCIDENTE", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transito y Transporte seran las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presenta Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de Reposición por la vía gubernativa ante este Despacho y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 26 de Abril de 1996

0115151111
TRANSPORTE



[Handwritten signature]



en "NORA" ROLAND DE SUAREZ Director
Asesora del Ministerio de Transporte
Regional Antioquia y Chocó, S.A.

abuelando de...